



ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral impartida a través de los Centros de Formación Profesional, brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que la Universidad El Bosque es una institución de educación superior privada ubicada en Bogotá, Colombia, fundada en 1977, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Nacional. Su sede principal se encuentra ubicada al nororiente de ciudad en la localidad de Usaquén. Cuenta con instalación en Chía, en las afueras de la ciudad. Tiene 9.100 alumnos (2011) y ofrece 31 programas de pregrado, 90 de posgrados, 3 cursos preuniversitarios, así como programas de educación continua (cursos, diplomados, seminarios, congresos).

Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones, a continuación se definen las necesidades a satisfacer así: **a). BIENESTAR Y CAPACITACION:** Permitir que los servidores públicos del SENA, cónyuges o sus hijos o hijastros o conyugue o compañera permanente, accedan a descuentos económicos en las instituciones de educación superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, como es el caso de los Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. **b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Art 5° y concordantes de la Ley 749 de julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **c) ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** Contribuir en la cualificación de los instructores mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización, por medio de acciones formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados) **d). EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación y el apoyo interinstitucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación. **e) Contratistas SENA:** Permitir que los contratistas personas naturales que prestan sus servicios personales al SENA, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

del país. Su finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las que a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, articular y reunir apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e cometidos encomendados por la Ley y potenciar el cumplimiento de la misión legal encomendada a la entidad.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie que serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las direcciones Generales del SENA son los siguientes: **a). FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la cadena de formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por dicha institución de educación superior en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y mencionada universidad en el convenio firmado (actas acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. Contribuir en la cualificación de los instructores mediante la formación profesional y las acciones de formación continua, por medio de la ejecución del plan de gestión y desarrollo del talento humano de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presenciales y/o virtuales de carácter técnico, pedagógico o transversal. **b). EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems: **i)** La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA con la unidad de emprendimiento de LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE y la transferencia de conocimiento. **ii)** Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos **iii)** La vinculación activa de LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral. **iv)** El fortalecimiento de las Unidades Productivas Rurales, **v)** La presentación de proyectos conjuntos **vi)** Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.). **c). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: **i)** La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. **ii)** El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales su admisión estará sujeta a disponibilidad de los cupos ofertados, a la disponibilidad presupuestal del programa, a las políticas internas de la Universidad y previo cumplimiento del proceso de selección.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020034092 del 29/05/2020 (NIS 2020-02-111588).



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 82020-033253 del 26/05/2020 (NIS 2020-02-111587).

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 9-2021-009444 de 10/02/2021- NIS: 2021-02-032753, envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política, artículo 54 establece que es *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*.

Que el artículo 67 de la Carta Política señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que la Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. De otra parte en el artículo 6, principio de coordinación, dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que la Ley 119 de 1994, dispone: *“Artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”*.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 14, determina como funciones de la *“Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”*.

Que la Resolución N° 1294 de 2014 adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar Social para los empleados públicos del SENA y en su artículo 24 señala: *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA.”*

Que el artículo 25 de la Resolución N° 1-0192 de 2020 consigna el *“orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y el SENA”* y el artículo 26 señala los requisitos, *“teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un*



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el artículo 27 de la misma.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud a lo ordenado en la Ley 119 de 1994, art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “*Convenios de Cooperación Técnica*” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Que la Dirección de Formación Profesional, mediante comunicación electrónica con radicado N° 8-2020-033253 del 26/05/2020 y la Dirección de Empleo y Trabajo, mediante comunicación electrónica con radicado N° 8-2020-034092 del 29/05/2020 emitieron concepto favorable para llevar a cabo el presente convenio.

En el marco de estas consideraciones y disposiciones, se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación continua y emprendimiento.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

- a. Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico.
- b. Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos concertados entre las partes.
- c. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.
- d. El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias,



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

QUINTA.- DESARROLLO. El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el alcance.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente Convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los planes operativos. Con ocasión de la ejecución convencional del presente Convenio las partes pactan las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** **1)** Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. **2)** Participar en el Comité Coordinador del Convenio. **3)** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. **4)** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. **5)** Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la Universidad y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y la Universidad el Bosque compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. **8)** El SENA y la Universidad el Bosque garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por dicha institución de educación superior, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios.

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

1) El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la Universidad El Bosque, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la Universidad el Bosque, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos.

2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la Universidad el Bosque, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación.

3) Facilitar a la Universidad el Bosque personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

4) Aportar al personal de la Universidad el Bosque las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa capacidad y disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.

5) Aportar personal de SENA para que, con funcionarios designados por la Universidad el Bosque, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.

- 6) El SENA mediante la lista de egresados titulados de la Universidad el Bosque, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 7) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación y revisión de capacidad y disponibilidad anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador.
- 8) Suministrar el listado de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la Universidad el Bosque, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 9) El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la Universidad el Bosque, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas, de acuerdo con capacidad y disponibilidad.
- 10) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones.
- 11) Informar y actualizar oportunamente a la Universidad el Bosque sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados.
- 12) Entregar oportunamente los soportes que la Universidad el Bosque requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio.
- 13) Definir un Plan de Trabajo al menos quince (15) días hábiles después de suscrito el convenio, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o convenios específicos a tramitar, se encargará de su elaboración la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por la Universidad y por el SENA.
- 14) Desarrollar programas de cooperación académica investigativa y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de las instituciones, de acuerdo a capacidad y disponibilidad.
- 15) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

b) Por parte de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE:

A) Grupos con descuento especial:

Otorgar descuentos económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero(a) permanente de funcionarios SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, del **treinta por ciento (30%)** del valor total de la matrícula semestral para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semipresenciales y/o virtuales de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad a los cuales refiere este Convenio. La admisión estará sujeta a la disponibilidad de los cupos ofertados, a la disponibilidad presupuestal del programa, a las políticas internas de la Universidad, al previo cumplimiento del proceso de selección, siempre y cuando cada candidato cumpla los requisitos exigidos por la misma para el inicio de sus estudios y mantenga las condiciones de calidad de estudiante. Los programas a los que aplica este Convenio, su duración, planes de estudio y número de créditos estarán sujetos a los cambios que la universidad considere sobre el desarrollo de estos.



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Los apoyos económicos descritos se otorgarán por parte de la Universidad el Bosque a los beneficiarios del SENA que cumplan con los requisitos de admisión y académicos establecidos por dicha institución de educación superior. El SENA expedirá una comunicación por escrito o electrónica dirigida a la Universidad, que acredite la vigencia del vínculo del estudiante del SENA en cada semestre en que se vaya a matricular el beneficiario SENA. La Universidad el Bosque confirmará al inicio de cada periodo, un número total de diez (10) estudiantes por año, para un máximo de cincuenta (50) cupos durante los cinco (5) años del convenio. El cupo de un estudiante que se retire podrá reemplazarse con otro postulante que cumpla los requisitos de beneficiario SENA. Estos cupos para el beneficiario SENA se encuentran sujetos a las condiciones de vigencia de la calidad del estudiante beneficiado en el convenio. Para renovar el beneficio semestralmente, los estudiantes beneficiarios SENA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Matricular todos los créditos, es decir, carga académica completa. b) Obtener como mínimo un promedio académico acumulado de mínimo tres puntos ocho (3.8).

c) No ser beneficiario de otra beca. d) No registrar asignaturas perdidas. e) Estar a paz y salvo con la Universidad. f) No ser objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Universidad. g) Los beneficios económicos otorgados no son acumulables, ni reembolsables.

B) Otorgar descuentos económicos a los aprendices egresados del SENA en las modalidades de técnicos y tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, como parte del proceso de homologación (cadena de formación) para los siguientes programas de pregrado y posgrado incluidos aquellos programas que las partes acuerden adicionar mediante Otrosí (en caso de ser necesario). La Universidad efectuará la homologación de estudios o la validación de competencias sin costo alguno y no cobrará el valor de la inscripción. Se otorgarán descuentos económicos hasta por el porcentaje (%) estipulado en la siguiente tabla de beneficios:

Facultad de Ingeniería:

Nombre del Programa	Ingeniería Ambiental	Bioingeniería	Ingeniería Electrónica*	Ingeniería Industrial	Ingeniería de Sistemas*
Tipo	Pregrado	Pregrado	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Presencial	Presencial	Presencial	Presencial	Presencial
No. Créditos académicos	172	155	171	179	149
No. Semestres	10	9	10-11	10	9-10
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	20%	20%	20%	20%	20%

(*) Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Acuerdo No.16281 de 2019 la jornada nocturna ya tiene un descuento del 20% a nivel institucional, el descuento resultante sería del 40% para la jornada nocturna de los programas de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Electrónica.

Ingeniería de Sistemas Diurno con una duración de 9 semestres y Nocturno con una duración de 10 semestres. Ingeniería Electrónica Diurno con una duración de 10 semestres y Nocturno con una duración de 11 semestres.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:

Nombre del Programa	Especialización en Gerencia Marketing Farmacéutico	Administración de Empresas	Negocios Internacionales	Contaduría Pública*
Tipo	Postgrado	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Presencial	Presencial	Presencial	Virtual
No. Créditos académicos	26	174	140	140
No. Semestres	2	9	8	8
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%	10%	10%

Nombre del Programa	Administración de Empresas	Negocios Internacionales	Finanzas	Economía
Tipo	Pregrado	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Virtual	Virtual	Virtual	Virtual
No. Créditos académicos	144	144	144	144
No. Semestres	8 (16 periodos)	8 (16 periodos)	8 (16 periodos)	8 (16 periodos)
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%	10%	10%



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Nombre del Programa	Marketing y Transformación Digital	Gerencia de Producción y Logística	Administración de Negocios Verdes
Tipo	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Virtual	Virtual	Virtual
No. Créditos académicos	144	144	144
No. Semestres	8 (16 periodos)	8 (16 periodos)	8 (16 periodos)
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%	10%

(*) Contaduría Pública tiene 8 semestres organizados en 16 periodos, como el resto de los programas virtuales que se ofrecerán en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Departamento de Humanidades:

Nombre del Programa	Intérprete Profesional de Lengua de Señas Colombiana	Filosofía	Educación Continua
Tipo	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Virtual	Presencial sincrónico	Presencial sincrónico
No. Créditos académicos	140	107	107
No. Semestres	8	8	8
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%	10%

Facultad de Creación y Comunicación:

Nombre del Programa	Arquitectura*	Arte Dramático*	Artes Plásticas*	Diseño de Comunicación*
Tipo	Pregrado	Pregrado	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Presencial	Presencial	Presencial	Presencial
No. Créditos académicos	160	136	140	160
No. Semestres	10	8	8	10
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%	10%	10%

Nombre del Programa	Diseño industrial*	Formación Musical*
Tipo	Pregrado	Pregrado
Modalidad	Presencial	Presencial
No. Créditos académicos	160	170
No. Semestres	10	10
Beca otorgada a egresados SENA por toda la carrera en %	10%	10%

(*) Se podrán firmar acuerdos específicos adicionales para cursos u otros programas posteriores, que se acuerden entre las partes, y el Sistema de Validación de conocimientos y competencias se harán conforme al Acuerdo No. 16645 de 2020 de fecha 5 de agosto de 2020 del Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD.

Se aplicarán las anteriores tablas de descuentos hasta por el valor del porcentaje descrito y otorgado de manera exclusiva para los egresados del SENA (niveles técnicos y tecnológicos), para cursar estudios completos en los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de pregrado y posgrado de la Universidad el Bosque, a los cuales refiere este Convenio. Su admisión estará sujeta a la disponibilidad de los cupos ofertados, a la disponibilidad presupuestal del programa, a las políticas internas de la Universidad y al previo al cumplimiento del proceso de selección, siempre y cuando cada candidato cumpla los requisitos exigidos por la misma para el inicio de sus estudios y mantenga las condiciones de calidad de estudiante. Estos programas descritos en las anteriores tablas su duración y número de créditos estarán sujetos a los cambios que la universidad considere sobre el desarrollo de estos.

La Universidad El Bosque le concederá un descuento hasta del 10% en el valor de la matrícula, al egresado SENA admitido a cualquier programa de Educación Continuada en la Universidad. El descuento deberá ser autorizado por la Dirección de Educación Continuada de la Universidad teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos ofertados y las condiciones de cada programa. El descuento se adjudica dependiendo del presupuesto disponible de la institución de educación superior, las políticas internas de la Universidad y el previo al cumplimiento del proceso de selección y se deben presentar los siguientes requisitos: **a)** Formato de solicitud diligenciado. **b)** Orden de pago. **c)** Comunicación del Sena, previa y por



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

escrito dirigido a LA UNIVERSIDAD, la cual debe acreditar sus competencias laborales y encontrarse vigente al momento de realizar su proceso de matrícula.

LA UNIVERSIDAD confirmará al inicio de cada periodo y durante los cinco (5) años de duración del convenio, un número de cupos por cada programa académico ofertado a que refiere este Convenio. Estos cupos se encuentran sujetos a las condiciones de vigencia de la calidad de Egresado Sena.

C) Otorgar descuentos económicos a los servidores públicos del Sena y personal contratista, hasta del diez por ciento (**10%**) del valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico). La admisión estará sujeta a disponibilidad de los cupos ofertados, a la disponibilidad presupuestal del programa, a las políticas internas de la Universidad y al previo cumplimiento del proceso de selección, para cursar estudios completos en los programas de **pregrado, especialización, maestría o doctorado, presenciales, semipresenciales y/o virtuales.**

2. Otras acciones.

A) LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE según acuerdo previo y escrito, aportará personal científico, para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **B)** LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE según acuerdo previo y escrito, facilitará la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **C)** LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE según acuerdo previo, escrito de las partes y según disponibilidad, podrá facilitar laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos que surjan, según los programas de desarrollo conjunto que incluyan expertos de las dos instituciones. **D)** LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE según acuerdo previo y escrito de las partes, podrá facilitar la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **E)** LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE podrá facilitar al SENA los servicios de su personal docente investigador según acuerdo previo y escrito de las partes, para apoyar la construcción de esquemas de certificación de competencias laborales e instrumentos de evaluación de competencias laborales. **F)** LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **G)** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio **H)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

SÉPTIMA. BENEFICIARIOS: De acuerdo con el objeto y alcance del convenio y los planes operativos, serán beneficiarios: **a) Por el SENA:** Servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, sus hijos, cónyuges o compañeros/as permanentes, aprendices y egresados SENA, personas certificadas por el SENA en competencia laboral y colaboradores de la entidad temporales. **b) Por la Universidad:** Docentes, empleados, alumnos y egresados de la Universidad en programas de pregrado.

OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.



ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*; en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo esta Entidad negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO. Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **a).** Por parte del **SENA:** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General. **b).** Por parte de **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el (la) Rector (a) de la Universidad.

DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano de la Universidad. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo del/la Secretario/a General, o quien delegue por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE la supervisión del convenio estará a cargo de la de la Oficina de Desarrollo o quien delegue o designe por escrito el/la Rector/a.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del **CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información del SENA que llegare a conocer la Universidad El Bosque en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, la Universidad no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la Universidad El Bosque y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** y el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o



**ANEXO No 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N° DG-004-2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona una vez las partes efectúen la aprobación por medio de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Aprobó: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Revisó: Emmanuel Santiago Díaz

Revisó: Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico

Revisó: Carlos Andrés Roldán - Asesor de Dirección General

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios

Proyectó: Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista / Grupo Gestión de Convenios